



Coconuco Puracé ©, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ALEX MANUEL NUÑEZ PALMA y LILIANA FINCE
Radicación: 19-585-4089-001- 2019-00045-00.

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico institucional a este Despacho Judicial, por parte de la abogada Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Apoderada General para Efectos Judiciales, donde “*confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor (a) MILENA JIMENEZ FLOR*”; y conforme a lo dispuesto por el Art. 75 del Código General del Proceso, para lo cual el Despacho de este Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería a la Dra. *MILENA JIMENEZ FLOR*, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 34.553.007, con T.P. No. 72.448 del C.S.J.; para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en el presente asunto, en los términos del memorial poder a ella conferido; quien, en este evento, podrá actuar dentro del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2019-00045-00.
Ltco.